

INCIDENCIA DEL LITIGIO ESTRATEGICO EN LOS DERECHOS HUMANOS DE VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Ana María Giraldo Zapata¹

I) Introducción y planteamiento del problema. II) Enfoque metodológico. III) Derechos humanos. IV) Litigio estratégico. V) Trata de personas. VI) Litigio estratégico en el derecho comparado en México. VII) Conclusiones y discusión. VIII) Bibliografía.

RESUMEN

La presente disertación tiene como objetivo conocer la incidencia del litigio estratégico en los derechos humanos de víctimas de trata de personas. De acuerdo a lo anterior se considera pertinente la aplicación de la investigación cualitativa; la cual se ajusta a la disertación y a sus planteamientos tratados en el desarrollo. Se eligió el método es el lógico inductivo ya que constituye el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Los referentes teóricos presentados aquí, giran alrededor de los conceptos de derechos humanos, trata de personas y litigio estratégico. Sin embargo en la actualidad no existe consciencia crítica de los derechos humanos tal es el caso de la trata de personas problemática que se da en el mundo.

Palabras claves: Derechos humanos, litigio estratégico, trata de personas, dignidad y reivindicación.

ABSTRACT

This dissertation aims to determine how the human right of victims of trafficking through strategic litigation is dignified. According to the above it is considered relevant

¹ Estudiante de la Facultad de Derecho de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC. anamariagiraldozapata@hotmail.com. Tel. 3163834914.

implementing qualitative research; which fits the dissertation treated and their approaches in development. They chose the inductive method is logical since the reasoning is that, based on particular cases, rises to general knowledge. The theoretical frameworks presented here revolve around the concepts of human rights, human trafficking and strategic litigation. However at present there is no critical awareness of human rights as in the case of trafficking in persons problem that occurs in the world.

Keywords: *Human rights, strategic litigation, trafficking, dignity and claim.*

I. Introducción y Planteamiento del problema

Los derechos humanos constituyen la más importante conquista de la humanidad, pues representa el mayor ingenio del hombre, ya que no pueden ser arrebatados por nadie y a su vez deben ser respetados por todos. En efecto consagrados en múltiples marcos normativos, políticas, programas, entre otros, son necesarios para que la comunidad política pueda convertirse en una comunidad realmente justa y civilizada. Sin embargo en la actualidad no existe consciencia crítica de los derechos humanos, pues se entienden como formulaciones que el Estado puede acomodar para beneficio propio, muy distante de la cultura de los derechos, la sociedad están desvalidos frente a la injusticia y el atropello, siendo víctima de hechos inescrupulosos para la humanidad, que dejan una huella negativa en el proceso de reivindicación de los derechos, tal es el caso de la trata de personas problemática que se da en el mundo y que se encuentra incrementando día a día, irrespetando la dignidad humana.

En el mundo la trata de personas permite evidenciar que según datos de entidades nacionales e internacionales, las víctimas son especialmente mujeres en un porcentaje que va del 80% al 95%. Los casos más conocidos son de explotación sexual de mujeres

adultas, jóvenes y niñas; se reportan además diversos tipos de explotación como trabajo doméstico, matrimonio servil, y otras formas de esclavitud².

Desde este enfoque, es importante resaltar la alta presencia de las mujeres como víctimas de este delito, pues se relaciona la Trata de personas con fines sexuales, dado que es una práctica muy visible. Sin embargo, no se puede desconocer que la mayor vulnerabilidad de la población femenina y la ancestral permisividad del uso del cuerpo femenino como una mercancía, proceden de relaciones de poder asimétricas y de ideologías de tradición machista y patriarcal.

Dentro de las causas que facilitan la vinculación femenina a la problemática de la trata de personas, se encuentran las situaciones de pobreza, desigualdad, violencias de género, inseguridad y narcotráfico. Efectivamente, las situaciones de desempleo, empleos precarios e irregulares, así como la limitación de oportunidades, si bien existen para mujeres y hombres, generan mayores dificultades para las mujeres. La expansión de la demanda del sexo en países europeos, asiáticos y en la misma región latinoamericana (Panamá, Aruba, México, Costa Rica, entre otros), demanda satisfecha por mujeres del exterior, posibilita que mujeres de países de menor desarrollo relativo (entre ellos Colombia), sean comercializadas para atender diversos servicios sexuales. A esto se suma la necesidad de personal femenino para otros oficios domésticos y similares que no realizan las nativas del país de destino, dado que son actividades de baja valoración y reconocimiento económico y social (Ibíd. 2).

Por su parte Colombia presenta un anuario estadístico de 2008 realizado por el DANE, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la OIM, evidencia un incremento en la trata de personas de manera constante y enfatiza en que dichas estadísticas son negativas en el caso de los colombianos que salieron entre el 2004 y el 2008. Por su parte, el Programa Colombia Nos Une del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene datos

² Equipo Técnico de Corporación Espacios de Mujer. La trata de personas en Colombia: la esclavitud moderna, Bogotá-Colombia. 2014

de los registros consulares de colombianos en diferentes países y continentes. En América del Norte hay 533.189 registros de colombianos, en América del Sur 409.626, en Asia y Oceanía 15.993 y en Centro América y el Caribe 24.514 (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2009).

Debido a este panorama tanto en el mundo como en Colombia es necesario proponer herramientas desde el entorno jurídico y normativo que permitan salvaguardar la dignidad humana de las personas que han sido víctimas de trata de personas, como el litigio estratégico.

El litigio estratégico es una herramienta jurídica que a lo largo del tiempo ha contribuido a satisfacer, por una parte, ambiciones de transformación legal y el impacto social, pero también, y sobre todo, avanzar en la protección de los derechos de las víctimas implicadas en el caso de trata de personas problema social que se ha venido incrementando a lo largo del mundo y el cual es definido por la Organización Internacional Para las Migraciones (2013) como “un delito que se caracteriza por el traslado al interior o fuera de su país de origen de una persona con fines explotación que puede ser sexual, laboral, mendicidad ajena, matrimonio servil, entre otros, sin importar el género, edad o lugar de origen de las potenciales víctimas”³.

Una decisión, resolución o sentencia positiva avanzará en la protección de los intereses de la víctima, permitirá reformas legales adecuadas y beneficiará en el futuro a personas en igualdad de situaciones.

El litigio estratégico relacionado con causas de derechos humanos, además, debe llamar la atención sobre los abusos y violaciones graves a los derechos, los patrones que ejemplifica el caso puntual y las alternativas de superación, y debe resaltar la obligación

³ Organización Internacional para las Migraciones. Programa de lucha contra la trata de personas. Bogotá-Colombia. 2013. Recuperado de <http://www.oim.org.co/programas/contra-la-trata-de-personas.html>

del Estado para avanzar efectivamente en el cumplimiento de sus compromisos internacionales.

En este sentido es de suma importancia indagar y generar una propuesta a nivel jurídico a través del litigio estratégico que favorezca a dignificar los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, con el objetivo de luchar contra este delito, a través de la implementación de estrategias de prevención, asistencia a las víctimas, el fortalecimiento institucional. Es así como surge el siguiente cuestionamiento ¿Cómo incorporar el Litigio Estratégico en la dignificación de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas?

II. Enfoque metodológico

La investigación se propone desde el enfoque cualitativo, por cuanto se explorará el contexto estudiado, para lograr descripciones y comprensiones detalladas posibles acerca de cuál es la contribución del litigio estratégico en la dignificación de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas.

En este sentido la investigación cualitativa busca

“Por medio de los sentidos evidenciar lo que el otro o los otros quieren decir a través de sus palabras, silencios y/ o acciones, no sólo a través del diálogo y la interpretación, sino también, la posibilidad de construir generalizaciones que permitan entender los aspectos comunes entre muchas personas y grupos humanos en el proceso de producción y apropiación de la realidad social y cultural en la que desarrollan su cotidianidad”⁴.

⁴ Bonilla, E. (1995). Más allá del dilema de los métodos. La investigación en las Ciencias Sociales. Bogotá: Centro de estudios de desarrollo económico.

La investigación cualitativa, asume maneras particulares de mirar un objeto de conocimiento desde los cuales se exigen procedimientos metodológicos adecuados para su aprehensión.

En el contexto de la investigación de corte cualitativo, en esta investigación se asume la perspectiva lógico inductivo en la cual se admite que cada conjunto de hechos de la misma naturaleza está regido por una Ley Universal. El objetivo científico es enunciar esa Ley Universal partiendo de la observación de los hechos.

Atendiendo a su contenido, los que postulan este método de investigación distinguen varios tipos de enunciados (Ibíd. 4):

- Particulares, si se refieren a un hecho concreto.
- Universales, los derivados del proceso de investigación y probados empíricamente.
- Observacionales, se refieren a un hecho evidente.

Haciendo hincapié en el carácter empirista de esta metodología, se centra en la creación de declaraciones generalizadas a partir de ejemplos o sucesos específicos.

III. Derechos humanos

Los derechos humanos no son construcciones ya instauradas dentro de una sociedad si no por el contrario son productos de las relaciones sociales, pues su propósito principal es la convivencia entre los seres humanos, convirtiéndose en la base fundamental para alcanzar la calidad de vida de los niños y niñas.

En este sentido los derechos humanos según Restrepo (2010) son

“Productos culturales, artefactos reales con historia; no son los ideales que le modo liberal del pensamiento propone alcanzar o que responden

al desarrollo de las libertades tanto de los antiguos, que no sentían sus necesidades ni apreciaban sus ventajas. Según la interpretación crítica, no todos los derechos están ya contruidos, algunos apenas están a medio proceso y otros sientan sus bases como aquellos que obedecen a lo más interno del cuerpo o lo más hondo de la espiritualidad”⁵.

Los derechos humanos están conectados con el cuerpo, pues facilitan la creación de vínculos sociales. A su vez representan instrumentos sociales cuyo propósito es reafirmar las luchas por la defensa de la dignidad humana y fortalecer las capacidades colectivas orientadas a trazar el destino de la convivencia entre seres humanos.

Los derechos humanos en tanto resultados de las luchas de los pueblos, son parte de los procesos colectivos contra la opresión, la dominación y la explotación. Son los seres humanos, en colectivo y no el ser humano en particular, los creadores de los derechos. Los derechos son creados en contextos e históricamente han sido los grupos sociales débiles sus aportantes más genuinos (Ibíd. 4).

Reinventar los derechos significa salir de los cauces que limitan su accionar e impedir que a través de ellos los agentes del gobierno o los jefes de estado que conducen las máquinas de terror los invoquen para provocar el daño, la muerte o el miedo a la vez, que vindican justicia o actúan con sevicia en nombre de libertades o bienestar colectivo (Restrepo. 2010; 18).

A su vez fundamentar los derechos humanos implica dar razones y continuar con la búsqueda del porqué de las relaciones y fenómenos que tienen que ver tanto con los derechos ya creados como con los que están proceso o pueden empezar a surgir, es decir la tarea constante es realizar los derechos, desde la teoría crítica que atiende a una dinámica de nuevas formas de derecho.

⁵ Restrepo D. M. H. et al. Teoría crítica de los derechos humanos. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja. 2010

En el contenido de los derechos están presentes los sistemas de protección y garantías y se trata de fortalecer las capacidades colectivas para que cada ser humano pueda vivir conforme a lo pactado y de ser pactado con respeto y justicia. Un resultado de los pactos es el de llevar los derechos, a una dimensión jurídica que los incorpora como objetos del derecho, entregando al Estado el deber de protegerlos con garantías suficientes, efectivas y eficaces, al asumirlos como derechos fundamentales de la persona humana, sin que ello implique la pérdida de su contenido de lucha social y de su capacidad ética (Restrepo. 2010; 27).

En suma para dignificar los derechos humanos se plantea que el primer deber del Estado es el de la observancia y respuesta con garantías a la triada de reconocimiento, respeto y mecanismos efectivos de realización, pues los derechos humanos con una perspectiva crítica instauran un marco de relación entre seres humanos, reconociendo el campo jurídico como una dimensión sustancial, pero no su núcleo, lo cual favorece sus intervenciones como código de comunicación, como lenguaje que conecte diferentes culturas y formas de organización social, que convoquen al vínculo entre las comunidades, mediante derechos que se asocien a la dignidad.

La dignificación de los derechos de las personas víctimas de trata de personas debe contribuir a que el individuo se sienta pleno dentro de un sistema social, que sienta que su convivencia con el otro se fundamenta en valores como la justicia y el respeto entre otros, llegando al alcance de la calidad de vida planteamiento que se relaciona directamente con la perspectiva crítica.

Según Barba (2003) citado por Restrepo (2010)

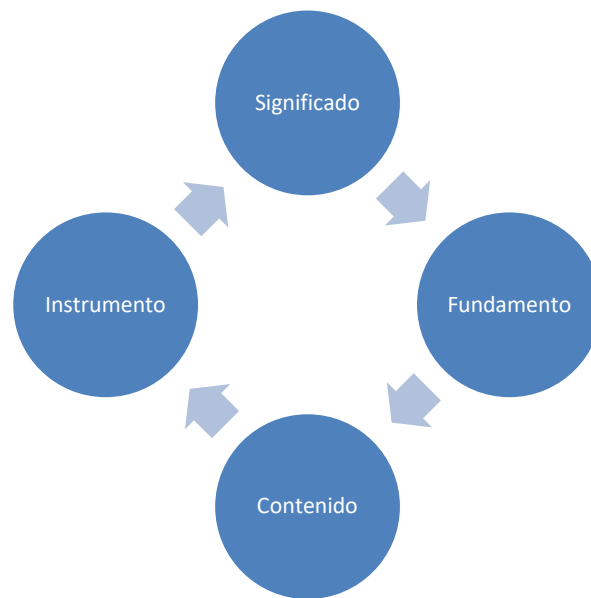
“La dignidad sirve para que los seres humanos completen su manera de ser humanos, de relacionar cuerpo y alma, de alcanzar su punto de perfección. Pueblos que son se conocen coinciden en reclamar dignidad para mejorar su modos de vivir, ser y estar en el mundo defendiendo sus conquistas y forjando nuevas

vindicaciones, alcanzando el trato que corresponde al ser humano que se humaniza, que no es objeto, que es fin en sí mismo, que es capaz de luchar” (p. 26).

Los derechos humanos instauran un marco de relación entre seres humanos, reconociendo el campo jurídico como una dimensión sustancial, pero no su núcleo, lo cual favorece sus intervenciones como código de conformación, como lenguaje que interconecta distintas cultura y formas de organización social. Cuando se reclaman ante el poder, los derechos humanos se hacen visibles, recuperan la memoria, entrecruzan el pasado y presente, hacen impensable concebir la vida de ellos.

Los derechos humanos está dentro de las estrategias del poder y sirven para reclamar un juego limpio entre adversarios a los que se les puede suspender sus derechos de reconocimiento, pero nunca os de satisfacción de sus necesidades (Restrepo. 2010; 28). Los derechos humanos convocan al dialogo al dialogo confrontan la fuerza y los dogmatismos y contribuyen a que la gente, en individual y en colectivo, tome conciencia de sus luchas y se apropie de ellas en procesos sociales. Es así como mediante derechos asociados a la dignidad humana es posible reforzar la capacidad tanto colectiva como individual de cohesión social.

Figura 1. Estructura Corporal de los derechos humanos



Fuente: Retomado de Restrepo (2010)

A través del lenguaje de los derechos humanos, las culturas aprenden otras experiencias y su temporalidad los mantiene en posición y disposición para empezar nuevas luchas. Los derechos humanos están dentro de las estrategias de poder, pues reconoce la dignidad humana, el derecho humano está en la democracia real y es un sustantivo de la convivencia y la organización social.

Los derechos humanos deben entenderse como un eje de reconocimiento universal que adquiere mayor importancia para todos los entes que conforman la sociedad, incluido el individuo mismo. Tanto las movilizaciones como las acciones jurídicas son alternativas que promueven la defensa de la dignidad humana y la reinención de los derechos.

La entidad defensoría del pueblo de Colombia se ha preocupado por desarrollar políticas que protejan las personas y sus derechos humanos; en su página web encontramos:

“La Defensoría del Pueblo de San Andrés Isla, está participando activamente en la elaboración del Plan de Trata de Personas para el departamento Insular, en reuniones periódicas como la realizada en la tercera semana de febrero de 2015 en la sede de la Entidad.

Dando cumplimiento a la ley y a los compromisos misionales de la institución, como promotores y garantes de los derechos humanos, la Regional ha venido realizando reuniones periódicas con distintas instituciones para llegar a consolidar el plan de tratas para nuestro territorio.

Para la Regional es un reto poder participar activamente en todas las capacitaciones que se desarrollaran a lo largo del año 2015 en los distintos planteles educativos. La Defensoría está impartiendo una serie de capacitaciones y talleres incidiendo directamente en la protección de los derechos humanos en la Isla.⁶”

“DÍA MUNDIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

30 de julio de 2014.- En 2013, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, designó el 30 de julio como el Día Mundial contra la Trata de personas. En la resolución 68/192 se señala además, que este día es necesario para concientizar sobre la situación de las víctimas del tráfico humano, promocionar y proteger sus derechos. Se estima que 2,5 millones

⁶ SAN ANDRES TAMBIEN LUCHA CONTRA EL FLAGELO DE LA TRATA DE PERSONAS. Tomado de: <http://paloma.defensoria.gov.co/new/plan-de-trata-de-personas-en-la-isla-de-san-andres/>

de personas en el mundo, están atrapadas en las redes de la denominada “esclavitud moderna”.

La Defensoría del Pueblo hace parte del Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas. El Ministerio del Interior como Presidente y Secretario Técnico del Comité, diseñó una campaña para redes sociales, basada en la campaña mundial que desarrollará la ONU para conmemorar este miércoles 30 de julio. ”

“PRIMERA CUMBRE IBEROAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, MIGRACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

Los Defensores del Pueblo de Iberoamérica se comprometieron, a través de la Declaración de Bogotá, a hacerle más frente a los flagelos del tráfico ilegal de personas y de la trata. Tras la culminación de la Primera Cumbre Iberoamericana de derechos humanos, migrantes y trata de personas, realizada en la capital colombiana, los Defensores se comprometieron a hacer todo lo que esté a su alcance para que sus Estados trabajen en pro de que la trata de personas sea declarada crimen de lesa humanidad. ”

“TALLER NACIONAL SOBRE LAS RESPUESTAS PÚBLICAS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA

Un taller a nivel nacional, sobre las respuestas públicas en materia de lucha contra la trata de personas en Colombia, realizó la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, el 24 de agosto de 2015 en el hotel Tequendama de Bogotá.

Asistieron cerca de 30 representantes del sector público, organizaciones no gubernamentales, la academia y de organismos internacionales.

El objetivo, conocer la valoración que hacen los representantes de instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y academia, acerca del diseño y la implementación de política públicas en materia de protección integral a víctimas y sobrevivientes de trata de personas.

Igualmente, obtener recomendaciones sobre la mejora de la política pública en materia de Protección integral a víctimas y sobrevivientes de trata de personas para la estrategia Andina Defensorial y concretamente para la Defensoría del Pueblo de Colombia, para otras instituciones y para el ámbito regional. ”

IV. Litigio estratégico

De otro lado se retomó dentro de los elementos teóricos el litigio estratégico el cual utiliza al sector justicia para lograr el cambio legal y social a través de casos sin precedentes. El litigio estratégico a veces también es llamado litigio de impacto porque busca tener un impacto más allá del resultado concreto del caso. A diferencia de la prestación de servicios legales, las metas del litigio estratégico son mucho más amplias que ayudar a un cliente individual. Incluso si el caso tiene mayor probabilidad de perder, las organizaciones pueden decidir participar en litigios estratégicos como parte de una

campana más amplia sobre un tema de derechos humanos. El litigio estratégico puede ser utilizado para⁷:

- ✓ Cambiar una ley o política que viola la constitución o normas internacionales de derechos humanos.
- ✓ Identificar las brechas entre los estándares legales domésticos y los estándares internacionales de derechos humanos
- ✓ Garantizar que las leyes sean interpretadas y aplicadas correctamente (Rekosh, 2003 citado por Geary 2008).

El litigio estratégico puede ser entablado ante cualquier foro judicial, ya sea en órganos jurisdiccionales locales o nacionales, o ante organismos judiciales o cuasi-judiciales internacionales. El litigio estratégico ha sido usado durante muchos años para promover los derechos civiles y políticos, los derechos de las mujeres, los derechos de los pueblos indígenas y otras minorías, los derechos de los prisioneros, los derechos de la infancia, los derechos a la vivienda y muchos otros temas de derechos humanos.

En la estrategia jurídica se identifican e interrelacionan los elementos que se listan a continuación, estableciendo un cronograma determinados por los términos y plazos judiciales, definiendo criterios y modalidades procesales, y estableciendo cómo construir una correlación de fuerzas favorable para alcanzar los objetivos de la Litis⁸:

a) Los derechos humanos a reclamar en la Litis. Identificar con precisión el derecho conculcado es de vital importancia para poder fundamentar su reclamo en la legislación nacional e internacional, construir los medios probatorios y prever la tendencia del fallo del tribunal, estudiando su jurisprudencia en casos similares.

⁷ GEARY, Patrick, Simpson Thacher & Bartlett LLPP. Guía para el Litigio Estratégico. Child Right Information Network. Reporte traducido por Maril Velásquez y Mar Jiménez. www.crin.org. Londres, 2008

⁸ MONTOYA CORREA, Lucas. Estrategias de Litigio de Alto Impacto: Elementos Básicos para su Diseño e Implementación. Universidad de Medellín. Colombia, 2007.

b) Las acciones legales –sustantivas y procesales- a desarrollar. Este esfuerzo constituye la parte medular de la estrategia jurídica, variando en cada litis, dependiendo de su naturaleza (administrativa o judicial), de su ámbito territorial (municipal, nacional o internacional), o de su ámbito jurisdiccional (civil, penal ambiental, etc.). Especial atención se le deberá poner a la constitucionalización del reclamo jurídico –vía un amparo o una acción de inconstitucionalidad- para evitar las complejidades y retrasos de un litigio ordinario, agotando rápidamente el proceso en la jurisdicción nacional, para presentar la litis ante el Sistema Interamericano de DDHH.

c) Las actividades extra-procesales a desarrollar con los actores que participan en el litigio de manera directa e indirecta, en los ámbitos nacional e internacional, incluyendo las de naturaleza: política, social, comunicacional, educativa, seguridad y financiera-administrativa.

Según Coral (2010) “el litigio estratégico en derechos humanos es parte del ejercicio del derecho de acceso a la justicia, y tiene como objetivo final el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, ordenado por instancias de justicia nacionales o internacionales”⁹.

Al ser el litigio estratégico una herramienta jurídica para salvaguardar los derechos humanos y velar por su cumplimiento y en el caso de ser violentados su reivindicación se convierte en una estrategia eficaz para la dignificación de los derechos que han sido vulnerados en las víctimas de trata de personas y por ende en el ejercicio de su restitución.

Para Coral y otros (2010) la definición del litigio estratégico debe tomarse desde su objeto, por lo tanto sugiere la siguiente clasificación (Ibíd. 7):

⁹ Coral Díaz, Ana Milena y otros. El concepto de litigio estratégico en América Latina: 1990-2010. Universitas. Colombia. S/E. 2010. Página 53.

a. *Centrado en la defensa judicial de los derechos humanos y el interés público* hace referencia a que “el litigio estratégico en derechos humanos es parte del ejercicio del derecho de acceso a la justicia, y tiene como objetivo final el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, ordenado por instancias de justicia nacionales o internacionales” (Ibíd. 7).

b. *Centrado en los resultados de alto impacto en el litigio estratégico* Esta clasificación se encuentra enfocada en cuanto al objeto que busca la generación de cambios estructurales, y el uso de herramientas políticas, jurídicas, sociales, etc. (Ibíd. 7).

c. *Centrado en el momento de intervención* Esta clasificación se divide en el litigio estratégico preventivo y al correctivo, cuyas definiciones parten de las experiencias concretas del litigio cuando se busca la defensa de los derechos humanos o interés público:

- Litigio estratégico preventivo: “Se trata del litigio que asume causas orientado por el principio de precaución, y que busca evitar daños o perjuicios a los derechos humanos o al interés público cuando no existe certeza científica de las consecuencias de una acción determinada”

- “El litigio estratégico es diseñado para ver el caso dentro de un panorama completo y buscar la modificación de políticas y patrones de comportamiento”.

- Litigio estratégico correctivo: “Opera cuando el daño o impacto negativo ya se ha producido sobre los derechos humanos o el interés público. Busca la reparación integral de los daños ocasionados”.

d. *Centrado según los derechos humanos que se protegen* Este concepto se fundamenta en el respeto a los grupos de especial protección constitucional. Algunos ejemplos serán las particularidades de la defensa de los grupos en situación de

vulnerabilidad como las personas discapacitadas, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las mujeres, entre otros.

V. Trata de personas

En este orden de ideas es importante conceptualizar el tema de trata de personas pues a lo largo del tiempo se ha venido convirtiendo en un negocio y en uno de los oficios ilícitos más rentables al igual que el narcotráfico, pero a su vez, es uno de los delitos más repudiados por la humanidad, por su gran semejanza a la esclavitud, tal como lo afirma Ángela Muñoz (2009):

“Es una forma que degrada al ser humano a la condición de objeto, que se negocia en cadenas mercantiles, se traslada dentro o fuera del país y luego, en el destino final, es sometido a condiciones de explotación u otros fines ilegales. Es una violación a los derechos humanos que atenta contra la esencia misma al reducir al ser humano a un objeto transable”¹⁰.

En este contexto encontramos que la trata de personas y sus modalidades varían, sin embargo, la modalidad más frecuente es la explotación sexual de mujeres, delito que se ha incrementado a nivel mundial y en países como el nuestro, se ha posicionado después de Brasil y República Dominicana como el tercero en ser víctima de este flagelo.

No obstante, el esfuerzo de los gobiernos y de la comunidad internacional, reflejado en tratados y normas jurídicas, ha sido en vano pues no se ha podido combatir eficazmente este crimen. Por tanto, la trata de personas deja de ser la problemática de un solo país,

¹⁰ MUÑOZ Herrera, Ángela Patricia. Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: globalización, derechos humanos, y género. Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. 2009.

y cobra gran importancia al ser un problema que involucra a los países de origen, tráfico, comercio y explotación.

Es así como la trata de personas se produce aparentemente, como una migración voluntaria en tanto el engaño o coerción, hacen que las personas víctimas de este delito no sean completamente conscientes de su destino en el nuevo país o en la región dentro de su país, (sí la migración es interna) no saben a la terrible situación que se enfrentaran, y no dimensionan los riesgos a los que se someten. De igual manera incita a la reflexión en torno al excesivo aumento de este delito, que posiblemente, indica que las políticas planteadas por el Estado Colombiano y la cooperación internacional que se establecen, no han sido lo suficientemente firmes y viables para erradicar esta problemática.

La trata de personas es una calamidad social, es un delito que afecta a millones de personas alrededor del mundo. El Departamento de Estado de los Estados Unidos estima que alrededor de 600 a 800 mil personas son tratadas anualmente¹⁰; en Colombia se estima que 80.000¹¹ personas entre mujeres, niños y niñas son víctimas del tráfico ilegal anualmente, el cual genera, millones de dólares de ganancia para los involucrados y una fuerte alarma para los distintos gobiernos y organizaciones de defensa de los Derechos Humanos (Ibíd. 8).

No en vano, se puede decir que la trata de personas es la esclavitud del siglo XXI, pues no es necesario usar cadenas, ni grilletes, para amenazar e intimidar a la víctima y obligarla a vender su cuerpo sexualmente, ya sea por medio de la prostitución, la pornografía, la pedofilia, el turismo sexual y/o los matrimonios serviles. Por esta razón y debido a la alta preocupación de los Estados, se generó en el marco de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Crimen Transnacional Organizado, un protocolo que enmarca la definición universal de este delito para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en Mujeres y Niños, estableciendo parámetros mínimos que deben tener en cuenta los Estados para la lucha contra este flagelo a través de sus propias legislaciones (Ibíd. 8).

Dicho protocolo en su Artículo 3, establece:

Por Trata de Personas, se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Esta definición constituye uno de los avances más importantes desde el punto de vista jurídico para enfrentar el delito de la Trata de Personas a nivel mundial en aquellos países que lo acogen y del cual se parte para desarrollar este análisis.

Se abordó a lo largo de la disertación la conceptualización de los derechos humanos, el litigio estratégico y la problemática de la trata de personas en la cual aún no se aplicado dicha herramienta, con la finalidad de poder analizar y determinar la importancia que éste tiene en alcanzar la protección y garantía de los derechos humanos de las víctimas.

Al ser el litigio estratégico una herramienta válida y factible de reconocimiento, la defensa y protección de los derechos humanos; y que tiene como objetivo alcanzar un impacto social a través de la selección de un caso particular, para efectos de esta disertación salvaguardar los derechos de las víctimas, en el que se logre cambios sociales y estructurales, se promueva una nueva normativa, en la aplicación de normas en beneficio a las partes.

En este sentido es claro que los elementos necesarios del litigio estratégico en la defensa de los derechos humanos se encuentran identificar el derecho a salvaguardar como es el caso de la protección de la trata de personas.

La planificación dentro de la cual es posible analizar el aspecto político, comunicacional, social, jurídico, educativo, de seguridad y financiero del caso. Es importante delimitar la problemática y las causas que se plantean en el caso.

La conformación de un equipo multidisciplinario de trabajo que ejerzan un acompañamiento y que apoyen al caso desde sus conocimientos técnicos profesionales, que son fundamentales para la toma de decisiones en las acciones a realizar.

Rodearse de expertos en el tema, que abarque la esfera multifacética del caso. En casos de trata de personas, es fundamental el involucramiento de la sociedad ya que es necesario el entendimiento de la experiencia, y de todo el sistema jurídico, político, social para la realización de las acciones y planteamiento de las estrategias.

Figura 2 Elementos del litigio estratégico



La importancia del litigio estratégico en la defensa de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas consiste entonces en su planificación y en su práctica, sus logros se perciben tanto en el proceso del caso como en el resultado del mismo. Logra evidenciar la realidad desigual que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad, que pareciera que ya es una realidad conocida, pero no estudiada de fondo.

El litigio estratégico ha sido un medio para que la población reconozca que la realidad de inequidad enfrentada debe ser diferente, de una manera digna. El litigio estratégico en personas víctimas de trata de personas, es una de las formas de ir avanzando en la participación de la sociedad dentro del Estado y la sociedad, por lo que implica una mayor participación ciudadana igualitaria.

El litigio estratégico y los derechos humanos cumplen una función importante en el post conflicto pues se encuentran en la búsqueda de la democracia y del bien común. El litigio estratégico va más allá de obtener una sentencia a favor de la sociedad en general, logra la valorización de los derechos, busca diálogos y transformación social que permitan una mayor oportunidad y respeto a los derechos colectivos de estos grupos en situación de vulnerabilidad.

Vale la pena aclarar que el litigio estratégico es extenso y costoso por lo tanto es necesario una estrategia política y financiera estructurada para lograr el resultado e impacto deseado.

VI. Litigio estratégico en el derecho comparado en México

En México según afirma el Alto Comisionado de Naciones Unidas para la defensa de los derechos humanos (2009) los avances generalizados en la defensa de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, la dignificación de los derechos ha sido posible mediante la implementación de estrategias de litigio que contemplan el utilizar los mecanismos legales existentes en el sistema jurídico que posibiliten denunciar, proteger

y defender los derechos humanos. Incluso, de aquellos mecanismos que en un litigio internacional no sean considerados como recursos efectivos, como el sistema de quejas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o el de reclamaciones en la Secretaría de la Función Pública¹¹.

Ello en atención a que aun cuando éstos no son medios jurisdiccionales de defensa de los derechos vulnerados y pueden no generar un resultado favorable a la existencia o reconocimiento de la violación, resultan provechosos como herramientas para documentar y evidenciar las deficiencias, prácticas e inconsistencias del sistema de protección e impartición de justicia. Además, cuando las resoluciones o determinaciones que adoptan tienden al reconocimiento de la violación, no sólo se confronta al sistema de impartición de justicia jurisdiccional sino que también pueden ser utilizados como un mecanismo de presión y evaluación de prácticas, políticas públicas, normativas o interpretaciones jurídicas.

En uno de los casos asumidos por el área de Defensoría, el reconocimiento por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México de la existencia de la trata de personas en perjuicio de unas trabajadoras de nacionalidad china, y de la consiguiente responsabilidad del Instituto Nacional de Migración y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la comisión del ilícito previsto en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, así como de la violación a sus garantías de legalidad, seguridad jurídica y trato digno entre otras, constituyó el único reconocimiento, proveniente de un órgano del Estado, a la situación de trata de personas de la que fueron sobrevivientes las migrantes (Ibíd. 14).

Adicionalmente, abrió posibilidades de diálogo con el Comisionado del Instituto Nacional de Migración sobre víctimas de trata de personas y la necesidad de la existencia

¹¹ Alto comisionado de Naciones Unidas en México para los Derechos Humanos. El litigio estratégico en México. La aplicación de los derechos humanos a nivel práctico. México. 2009

de una característica migratoria por motivos humanitarios, lo cual dio lugar al ejercicio de acciones concretas por parte del Instituto Nacional de Migración tendientes a evitar la práctica consistente en la retención de los documentos migratorios de los extranjeros por parte de los empleadores. Asimismo, dio lugar a la práctica de controles por parte de la autoridad migratoria y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tendientes a verificar que las condiciones en las que los trabajadores migratorios. Aunque el Protocolo para Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños ha sido firmado y ratificado por México, aún no se ha tipificado en los códigos penales el delito de Trata de Personas (Ibíd. 14).

Es así como la aplicación de los derechos humanos a nivel práctico prestan sus servicios en territorio mexicano no sean atentatorias de sus derechos humanos. Si bien en el caso concreto existieron otros avances importantes, es probable que con todas las limitaciones de facto y legales que presentan las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la resolución adoptada por el Ombudsman en este caso produjo impactos favorables y modificaciones más generalizadas. Otro de los elementos fundamentales que se ha incluido en las estrategias de litigio en México es el uso de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Sistema de Solicitudes de Información. A través de su utilización ha sido posible establecer estrategias de litigio más precisas y analíticas basadas en la información que las propias autoridades brindan, así como obtener documentos susceptibles de aportarse como pruebas dentro de un proceso o juicio sustanciado frente a la autoridad judicial.

Son varios los casos en que solicitudes de acceso a la información pública gubernamental han servido de referentes para el análisis de un caso y la elaboración de argumentos lógicos y jurídicos aumentando así su calidad, y por tanto, generando mayores elementos de convicción para el juzgador. Asimismo, en fechas recientes hemos comenzado a ver en los medios de comunicación una herramienta importante para incidir en la opinión pública sobre temas o problemáticas que son objeto de litigio en Sin

Fronteras y que incluso indirectamente, favorecen las acciones legales que realizamos. Tan sólo un par de días atrás, en una sesión del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la discusión que se tuvo con motivo de una controversia constitucional sobre la suspensión de plano y provisional en contra de la deportación, se hizo referencia como elemento de reflexión a una de las declaraciones públicas de Sin Fronteras que meses atrás se realizó con motivo del litigio de un caso en el que existió la violación a la suspensión de oficio dictada por el juez (Ibíd. 14).

Acontecimientos como éste, que abren otros espacios públicos de evaluación, análisis y cambio, dan razón de la trascendencia que en determinado momento puede alcanzar un planteamiento público de los problemas y desafíos que se presentan en el tema migratorio pero que encuentran un sustento en el ejercicio legal, por lo que deben ser evaluados a la luz del sistema jurídico y de impartición de justicia. Aunque el litigio estratégico requiere para su realización de la suma y valoración de elementos diversos que van desde elaborar una estrategia de medios de comunicación hasta el diálogo y cabildeo con autoridades y funcionarios, y de que para su realización deben valorarse contextos políticos, escenarios sociales o coyunturales, las experiencias positivas y negativas que se han tenido en el litigio de casos reafirman nuestro deseo e interés de dirigir las actividades y acciones que realiza el área de Defensoría hacia un litigio de impacto que no sólo tienda a generar los cambios estructurales y reformas requeridos para el respeto de los derechos humanos de los migrantes, sino que también traduzca y visibilice el trabajo que durante diez años se ha realizado en Sin Fronteras.

VII.CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN

Pensar en el litigio estratégico únicamente desde la óptica jurídica resulta insuficiente para la consecución de los fines perseguidos. Precisamente lo estratégico del litigio está en la complementariedad que suministran no sólo las herramientas interdisciplinarias, sociales y políticas sino la diversidad de actores que pueden intervenir en este ejercicio.

El abordaje de un caso, nutrido desde el derecho pero con el apoyo de otras áreas, aumenta las posibilidades de éxito de una determinada acción.

El litigio estratégico se proyecta como un instrumento para la prevención y la protección de los derechos humanos. Es evidente el aporte de instituciones y organismos que a lo largo del tiempo se han venido ocupando de la movilización se evidencia en un acompañamiento y asesoramiento ante las cortes, el acompañamiento a las víctimas, la promoción de los derechos humanos y el ejercicio de acciones con proyección social. En relación con el tema abordado en la presente disertación, se encontró que existen aprendizajes diferenciados que a futuro deben sistematizarse y compartirse para avanzar hacia la protección de derechos humanos. Los resultados en defensa de personas que han sido víctimas de trata de personas muestran progresos significativos.

Es de aclarar que el trabajo en torno a los derechos humanos de las víctimas de trata de personas ha avanzado mucho en el escenario político. Es pertinente buscar realizar mayor litigio estratégico o de alto impacto en lo concerniente al entorno familiar y judicial en búsqueda de equidad, pues dicho trabajo se ha estancado en las exigencias desde el plano legislativo y las políticas públicas, planteamientos generados a través de una propuesta.

La propuesta consiste hacer un mayor trabajo con los jueces, que no se limite a la resolución de situaciones particulares, pues un verdadero empoderamiento desde los derechos debe trabajar los fallos paradigmáticos a nivel nacional e internacional. Tal proyección permitirá, como ocurre hoy en día en torno a los derechos sexuales y reproductivos, una mayor visibilidad y protección de las víctimas como herramienta para las reivindicaciones de los derechos humanos realmente universales.

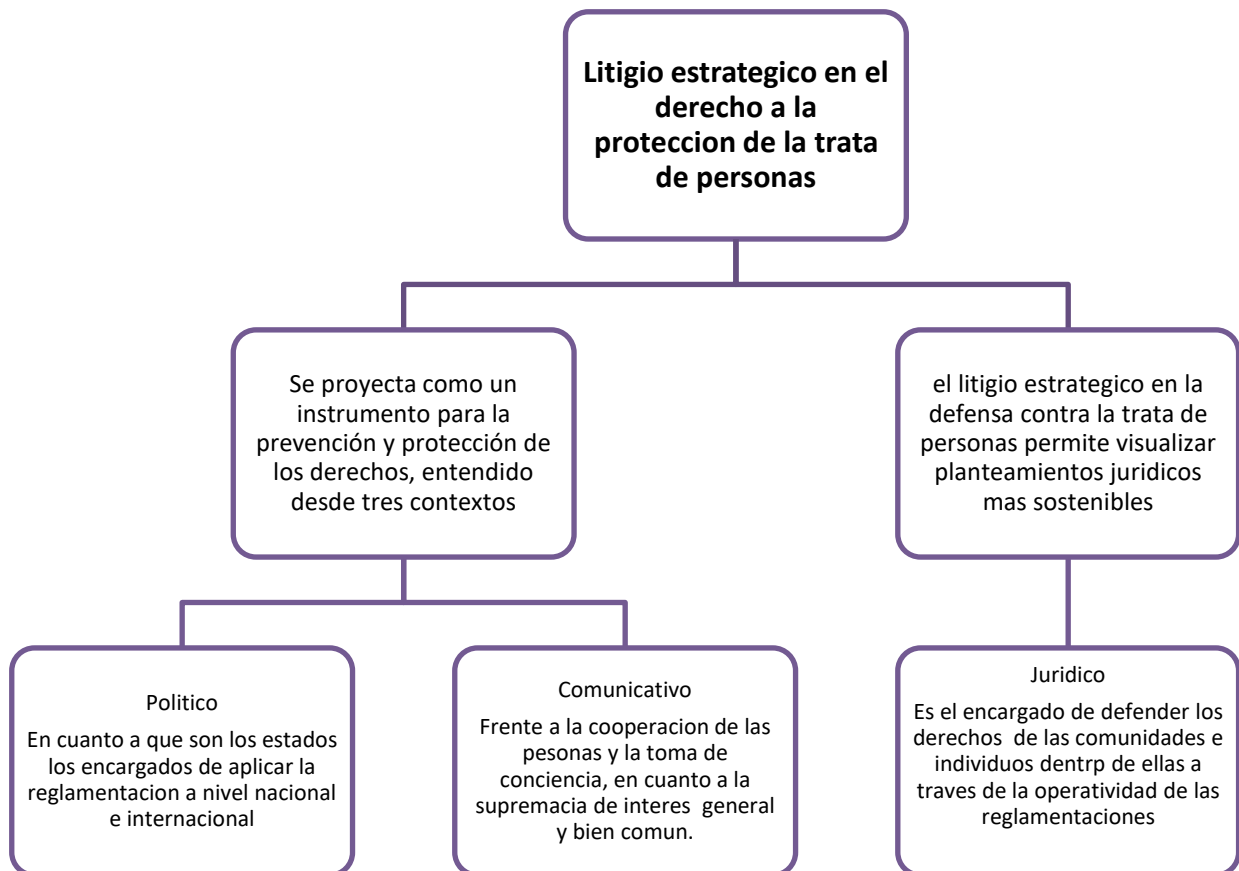
Los derechos de las personas víctimas de trata de personas se han convertido en derechos de suma importancia tanto en Colombia como en América Latina y además el trabajo en litigio estratégico en esta área genera aprendizajes interesantes para las luchas por otros derechos colectivos. Del examen realizado se concluye que es necesario

repensar en términos de desarrollo realmente sostenible, los actuales planteamientos jurídicos en torno al tema.

La misión del litigio estratégico en la problemática de trata de personas deberá entonces abarcar muchos frentes, entre ellos: el político, en cuanto son los Estados quienes tendrán que aplicar efectivamente el derecho a la protección contra la trata de personas a nivel nacional e internacional al interior de sus fronteras de forma adecuada para proteger la integridad; el comunicativo, con el aumento de la conciencia de todas las personas en cuanto a la supremacía del interés general y de los bienes comunes, y el jurídico, en procura de defender los derechos de las comunidades. Sólo mediante una sinergia de estas y muchas otras estrategias será posible hacer frente a los retos ambientales de este siglo.

Vale la pena aclarar que en materia de litigio en casos de trata de personas se evidencian las dificultades en la práctica del pluralismo jurídico y de los principios internacionales y constitucionales que en los diversos países latinoamericanos garantizan los derechos fundamentales y colectivos de estos pueblos. A través de los casos expuestos resulta evidente el gran valor que tiene para el litigio estratégico la existencia de instrumentos nacionales e internacionales protectores y garantistas.

Figura Litigio estratégico en el derecho a la protección de la trata de personas



Fuente: Elaborado por la investigadora

Son tan graves y reiteradas las vulneraciones a los derechos de las personas víctimas de trata de personas que a pesar de los avances es todavía insuficiente la labor de defensa, y cada día se requieren estrategias más creativas, fuertes e integrales.

Los retos son enormes y claros. Se precisa un trabajo de formación y apoyo a la labor judicial para que los avances legislativos se apliquen no solo en Colombia sino a nivel internacional. Otra prioridad es la profundización y utilización de las normativas internacionales vigentes, y fortalecer el acceso a las instancias internacionales.

En muchas organizaciones se precisa pasar de acciones de proyección social al litigio estratégico en todas sus modalidades; para lograr este cambio se requiere de la preparación de equipos interdisciplinarios y de un aprendizaje desde lo que se ha logrado en otras áreas de litigio.

Es innegable que el litigio estratégico deberá plantearse involucrando a organizaciones e instituciones y organismos de interés público y derechos humanos. Finalmente, se considera necesario visibilizar los resultados de los casos y del arduo trabajo que significa el litigio estratégico. Es preciso sensibilizar a los medios de comunicación para que se entienda la importancia pedagógica y social de estas acciones, no sólo cuando se logran los resultados buscados sino también durante su trámite.

VIII. BIBLIOGRAFIA

Aguilar, Asdrúbal y otros. Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo I. Costa Rica. Servicio Editorial IIDH. 1994.

Alto comisionado de Naciones Unidas en México para los Derechos Humanos. El litigio estratégico en México. La aplicación de los derechos humanos a nivel práctico. México. 2009

Bonilla, E. Más allá del dilema de los métodos. La investigación en las Ciencias Sociales. Bogotá: Centro de estudios de desarrollo económico. 1995.

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH -. Informe del Estado de Guatemala al Comité Contra la

Tortura del Sistema de Naciones Unidas, en respuesta a una solicitud de ampliación de información para valorar los avances en las recomendaciones hechas en 2006. 1 de junio 2009.

Correa Montoya, Lucas. "Estrategias de Litigio de Alto Impacto: Elementos básicos para su diseño e implementación". Jurídicas. Volumen. 4. Número 2. Colombia. Universidad de Caldas. 2007.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño .OC 17/2002. Párrafo 55.

Coral Díaz, Ana Milena y otros. El concepto de litigio estratégico en América Latina: 1990-2010. Universitas. Colombia. S/E. 2010. Página 53.

FERRIGNO, V. y SANCHEZ, Irene. Elementos para analizar la coyuntura. Guatemala 2004.

GEARY, Patrick, Simpson The Cacher & Bartlett LLPP. Guía para el Litigio Estratégico. Child Right Information Network. Reporte traducido por Maril Velásquez y Mar Jiménez. www.crin.org. Londres, 2008.

Gutiérrez Rivas, Rodrigo y Aline Rivera Maldonado. "El Caso "MININUMA" Litigio Estratégico para la justiciabilidad de los derechos sociales y la no discriminación." Revista de la Facultad de Derecho de México. Número 251. México. Enero- Junio 2009. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Unam.

MANJI, Firoze. Desarrollo y derechos humanos. El desarrollo en la práctica. Intermon Fundación para el Tercer Mundo. Reino Unido. Versión español.

MONTOYA CORREA, Lucas. Estrategias de Litigio de Alto Impacto: Elementos Básicos para su Diseño e Implementación. Universidad de Medellín. Colombia, 2007.

- MUÑOZ Herrera, Ángela Patricia. Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: globalización, derechos humanos, y género. Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. 2009.
- OACNUDH. El Litigio Estratégico en México. La aplicación de los Derechos Humanos a nivel práctico. México, 2007.
- Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Clasificación de Derechos Humanos. México. Editora López Máynez, S. A. de C.V. 1998. 22.
- Restrepo D. M. H. et al. Teoría crítica de los derechos humanos. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja. 2010.
- Sánchez Matus Fabián (Coordinador). El litigio Estratégico en México: La aplicación de los derechos humanos a nivel práctico. México. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2007
- SANTOS, Boaventura de Sousa. The Law of the Oppressed: the Construction and Reproduction of Legality in Pasargada. Law & Society Review 12 (5) 1977.
- START, Daniel y HOVLAN, Ingie. Herramientas para el impacto de políticas públicas. Manual para investigadores. Instituto de Desarrollo en Países Extranjeros. Londres, octubre 2004.
- Quintana, Carlos y Norma Sabido. Derechos Humanos. México. Ed Porrúa. 2006
- 23.Sánchez Matus Fabián (Coordinador). El litigio Estratégico en México: La aplicación de los derechos humanos a nivel práctico. México. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2007. 24.

Yrigoyen Fajardo, Raquel. "Litigio Estratégico en Derechos Indígenas. La experiencia de la Comunidad Nativa Tres Islas Madre de Dios-Perú". Perú. Cooperación Técnica Alemana al Desarrollo Internacional. 2013.

<http://paloma.defensoria.gov.co/new/plan-de-trata-de-personas-en-la-isla-de-san-andres>